

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00823-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por el apoderado demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada virtualmente el día **23/09/2021**; por ser procedente según el inciso 1° del artículo 461 del CGP, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO**, quien, actúa a través de apoderado judicial, contra **LUCIA SOLANGEL FUENTES ORTIZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar así:

➤ Embargo e inmovilización del vehículo de placas **BXK-718**, propiedad de **LUCIA SOLANGEL FUENTES ORTIZ**, identificada con **C.C.# 63.448.774**. Oficiar a la Dirección de Tránsito de Barrancabermeja.

➤ Embargo y secuestro del remanente de los dineros, derechos, bienes y demás saldos que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso COACTIVO que se tramita en contra de la demandada **LUCIA SOLANGEL FUENTES ORTIZ**, con C.C. # 64.448.774 en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja-Santander, Radicado 6808120188075340. Oficiar a dicha entidad.

CUARTO: REVISADO el cuaderno de medidas cautelares, no se observa solicitud de **REMANENTES**, por ende, no hay lugar de levantamiento alguno.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2019-00823-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO